

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1965 entre la Hacienda Pública y la Agrupación Sindical Nacional de Industriales Azulejeros, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1965, páginas 3425 y 3426, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado c), número primero, línea tres, donde dice: «... la Ley de 11 de mayo de 1964»; debe decir: «... la Ley de 11 de junio de 1964»

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se eleva a definitiva la autorización provisional concedida al Presidente de la Asociación Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Valencia

Por acuerdo de este Centro fecha de hoy ha sido elevada a definitiva la autorización provisional concedida el 13 de marzo al Presidente de la Asociación Valenciana de Caridad para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Valencia del 1 de marzo al 1 de abril de 1965, y en la que habrán de expedirse 100.000 boletos, al precio de dos pesetas unidad, debiendo sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.104-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.980, promovido por «Comercial Pentágono, S. A.», contra Orden de este Departamento de fecha 1 de febrero de 1964, por la que desestimó tres recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, una de 10 de abril y dos de 8 de mayo de 1963, por las que se negó autorización a la recurrente para instalar determinado número de aparatos publicitarios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de enero de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Comercial Pentágono, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 1 de febrero de 1964, confirmando en todas sus partes las Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 10 de abril y 8 de mayo de 1963, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por hallarse ajustadas a Derecho, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.577.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.577, promovido por don Juan Gil Senis contra Ordenes de este Departamento de fechas 7 de noviembre de 1960 y 4 de febrero de 1963, sobre liquidación de las obras del dique flotante

y deponente del puerto de Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso, interpuesto por don Juan Gil Senis contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas dictadas en 7 de noviembre de 1960 y 4 de febrero de 1963, la primera relativa a liquidación por obra pública ejecutada y la segunda denegatoria de su reposición; declaramos ser dichas resoluciones conformes a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 11 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.874.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.874, promovido por doña María Antolin Salto contra resolución denegatoria por silencio administrativo (Ministerio de Obras Públicas) de la petición de indemnización de 250.000 pesetas por muerte de su esposo, don Miguel Marino Puig, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimados la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y el presente recurso, deducido por doña María Antolin Salto contra resolución tácita del Ministerio de Obras Públicas, por la que resultó denegada una solicitud de indemnización por accidente de carretera, ocurrido en 3 de diciembre de 1961 y motivador del fallecimiento de su esposo; declaramos ser la misma conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras «Carretera BA-210, de Olivenza a Cheles, trozo tercero, término municipal de Cheles».

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificadora, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 281, de fecha 12 de diciembre de 1964, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que hagan oposición a la necesidad de ocupación o interesen sean rectificadas los datos de la expresada relación.

Y debiendo procederse en cumplimiento del artículo 20 de la Ley a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en el debido conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación que en el plazo de diez días pueden comparecer ellos mismos, o la persona con poder debidamente autorizada, ante el Alcalde de Cheles o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos que concede la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957, en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta resolución, ante el Ministerio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 11 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, por delegación, Roberto Díaz Franco.—2.048-E.